

COPIA
NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

CUANTIA: \$ 400.-

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia
del mismo nombre, República del Ecuador, hoy
veintiséis de mayo del año dos mil catorce, ante
mí, doctora Lupe Patricia Quiñónez Rojas,
Notaria Pública Octava Cantonal de Loja,
comparecen los señores HECTOR MANUEL
SARANGO PUCHAICELA, LUISA BENIGNA

CONTENTO CONTENTO y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMAN, casados,
ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar, conocidos entre sí y portadores
de su respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, capaces para
contratar y obligarse, plenamente identificadas por mí, me solicitan que eleve a
escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente
es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA,
LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO Y ROSA ELVIRA QUIZHPE
GUAMAN, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Saraguro.
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada
"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SARAGURO ICONSTRUSAR CIA. LTDA.",
que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
Del nombre, domicilio, objeto y plazo, Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la
compañía que se constituye es "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA



SARAGURO ICONSTRUSAR CIA. LTDA." Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Saraguro de la Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en UNO.- Diseño, construcción, compra y venta de bienes inmuebles dentro del territorio nacional, acabados de construcción, diseño de interiores, planificación urbana; DOS.- Construir y edificar toda clase de bienes inmuebles sean estos edificios residenciales, comerciales, turísticos, vacacionales o de cualquier índole; TRES.- Elaboración y promoción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería civil e ingeniería eléctrica; CUATRO.- Consultoría técnica en Ingeniería Civil, realización de avalúos y peritajes, fiscalizaciones, estudios de impacto ambiental; CINCO.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; SEIS.- Compra, venta e importación de maquinarias y equipos livianos y pesados; SIETE.- Compra y venta de repuestos de maquinarias y equipos; OCHO.- Compra y venta de materiales de construcción y acabados de construcción; NUEVE.- Celebración de contratos de franquicias; DIEZ.- En general la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II, Del Capital, Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal, cada una. Título III, Del gobierno y de la administración, Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General

y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

temporal o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV, Disolución y liquidación, Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Artículo 15°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades a cada socio se hará en proporción al valor pagado de sus aportaciones. Artículo 16°.- Designación de liquidadores.- En caso de liquidación o disolución de la compañía se designa como liquidador al Gerente General.- CUARTA.- APORTES.- Declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SARAGURO ICONSTRUSAR CIA. LTDA." es de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde; y declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria.



N°	CEDULA IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	N° PARTICIP.	VALOR PARTICIP.	TOTAL PARTICIP.	%
1	1104050099	SARANGO PUCHAICELA	HÉCTOR MANUEL	134	1	134	33,50%
2	1102641956	QUIZHPE GUAMÁN	ROSA ELVIRA	133	1	133	33,25%
3	0104575717	CONTENTO CONTENTO	LUISA BENIGNA	133	1	133	33,25%
TOTAL				400		400	100,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidenta de la compañía a la señora ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN y como Gerente General de la misma al señor HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA.-

SEXTA.- La compañía que se funda se regirá a las normas legales existentes en la legislación ecuatoriana respecto de su fiscalización, pues, no hemos acordado ningún órgano de fiscalización. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor José Antonio Curimilma Shingre para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente.- Firma: Dr. José Curimilma Shingre.- ABOGADO.- inscrito legalmente en el Foro de Abogados de Loja.-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

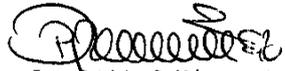
Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo

Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo, la Notaria que doy fe.- Firman: HECTOR MANUEL SARANGO PUCHAICELA c.c. 1104050099; LUISA BENIGNA CONTENTO CONTENTO c.c. 0104575717 y ROSA ELVIRA QUIZHPE GUAMÁN c.c. 1102641956; La Notaria: Doctora Lugo



Patricia Quiñónez Rojas.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la
sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
CANTÓN LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102622147 ARMIJOS HIDALGO BERNARDO EZEQUIEL
FECHA DE RESERVACION: 20/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SARAGURO ICONSTRUSAR CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637856

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2014 6:53:04 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BZNPHN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

N°	CEDULA IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	N° PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACION	TOTAL PARTICIPACION	%
1	1104050099	SARANGO PUCHAICE	HECTOR MANUEL	134	1	134	33,5
2	0104575717	CONTENTO CONTENTO	LUISA BENIGNA	133	1	133	33,25
3	1102641956	QUIZHPE GUAMAN	ROSA ELVIRA	133	1	133	33,25
TOTAL				400		400	100



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 110405009-9
APELLIDOS Y NOMBRES SARANGO PUCHAICELA HECTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA SARAGURO SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA AGRIPINA
QUALAN CONTENTO

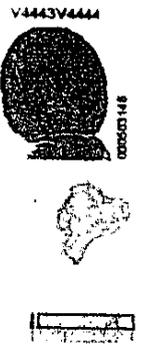


INSTRUMENTO BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARANGO JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUCHAICELA LAUREANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LOJA 2011-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-27

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



012 ELECCIONES SOCIALES 13 Feb 2014
012 - 0137 1104050099
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARANGO PUCHAICELA HECTOR MANUEL

LOJA PROVINCIA SARAGURO CIRCUNSCRIPCIÓN SARAGURO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

110264195-6



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUIZHPE GUAMAN
ROSA ELVIRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
SARAGURO
SARAGURO**
FECHA DE NACIMIENTO **1967-11-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JULIO AURELIO
GUAMAN ANDRADE**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN
TLGO MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIZHPE MANUEL ENCARNACION
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN ROSA ANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SARAGURO
2013-08-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FAMA DEL QUITO, S.A.S.

V4333V4242



00002874



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



011 ELECCIONES REGIONALES DE FEBRERO
011 - 0247 **1102641956**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIZHPE GUAMAN ROSA ELVIRA

LOJA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SARAGURO	SARAGURO	
		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N.º **010457571-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTENTO CONTENTO LUISA BENIGNA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

FECHA DE NACIMIENTO: **1968-08-01**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

ANGEL M JAPON MEDINA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

E1838122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTENTO LUIS MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTENTO MARIA DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DE OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 19 FEB 2011

007 - 0249 NÚMERO DE CERTIFICADO
0104575717 CÉDULA

CONTENTO CONTENTO LUISA BENIGNA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	RICAURTE	
CUENCA		0
CANTÓN	FARRUCUJA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SARAGURO ICONSTRUSAR CIA. LTDA.** que antecede, bajo el **Nº 8** del Registro de Compañías. (Mercantil).

Saraguro, mayo 27 del 2014




El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)
Dr. Robalino Mora González

Revisado por el Sr:  Jorge Luis Berrú Armijos